



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20174100192541
Fecha: 24/03/2017

GD-F-007 V.10

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señora
SARA CABALLERO Y DEMÁS FIRMANTES
CARRERA 41C NO 71-78 EDF CHILE LAS DELICIAS
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Radicado SSPD 20178200217142 del 15 de marzo de 2017. Derecho de Petición. Queja por una presunta problemática de acometida.

Respetada señora Sara:

Mediante el oficio con el radicado enunciado en el asunto, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), tuvo conocimiento de la comunicación por usted enviada a esta Entidad a través de la cual presenta denuncia contra la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P., por dar una respuesta presuntamente desatinada a lo requerido, y en donde, entre otras cosas, específicamente manifiesta lo siguiente: y en donde, entre otras cosas, específicamente manifiesta lo siguiente: "*... Nosotros los abajo firmantes propietarios y arrendatarios del Edificio CHILE, ubicado en la ciudad de Barranquilla en la CRA 41C No. 71-78 Póliza de usuario triple a No. 143155, Barrio DELICIAS ... para hacerles llegar esta denuncia ... nos ha dado una respuesta que consideramos una burla y un salir del paso ...*

... manifestábamos a la empresa TRIPLE A, que la acometida externa de nuestro edificio ubicado en la dirección antes citada, fuera revisada por ellos ... Esta revisión fue solicitado debido a que fueron detectadas por nosotros dos conexiones de agua que salen de nuestra acometida externa y alimenta dos inmuebles vecinos marcados con la nomenclatura 41 C 22 y 42 C32 con la calle 72. Estas conexiones fueron realizadas sin nuestra autorización o consentimiento, al parecer por funcionarios de la empresa TRIPLE A ...".

Como soporte, usted anexa a su queja copia de los siguientes documentos: i) Derecho de Petición de fecha 08 de febrero de 2017 presentado ante la empresa, en la cual solicita "*Sea revisada la acometida externa de nuestro edificio*"; y ii) respuesta de la Triple A de fecha 24 de febrero de 2017, la cual está referida a la medición del consumo.

De la lectura de su comunicación y una vez contextualizado el contenido de la misma, se infiere que usted se está refiriendo concretamente a la presunta derivación de dos acometidas domiciliarias de acueducto de aquella que alimenta el Edificio Chile.

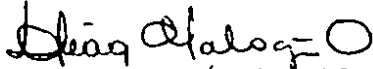
Al respecto, nos permitimos informarle que en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control conferidas por la ley, la Coordinación del Grupo de Reacción Inmediata de la Dirección



Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado de esta Superintendencia, ha procedido a requerir a la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., copia anexa, para que se pronuncie formalmente sobre los hechos a que se refiere en su comunicación y para que aporte el material probatorio que considere pertinente, eficaz y útil para sustentar las argumentos de la respuesta.

En este contexto, le informamos que una vez esta Superintendencia reciba la respuesta al requerimiento hecho a la prestadora del servicio y realice el análisis correspondiente, procederá a emitir el pronunciamiento correspondiente y de encontrarse alguna transgresión a la ley, adoptará las medidas de control a que haya lugar en el marco de sus funciones y competencias.


Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Proyectó: Rafael Orjuela Galindo – Contratista Grupo de Reacción Inmediata 
Revisó y aprobó: Liana Malagón Oviedo Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata